

GUÍA PRELIMINAR SOBRE LOS CRITERIOS QUE DEBE CONSIDERAR TODO PATRONO AL REGRESO DE UN EMPLEADO CON COVID-19, SOSPECHOSO O CONFIRMADO

El propósito de esta guía preliminar es ayudar a prevenir la exposición al COVID-19 en los lugares de trabajo y proveer las recomendaciones a los patronos para el regreso al trabajo de empleados o personal expuesto o que haya tenido COVID-19. Esta guía es una adaptación de las guías publicadas por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades del Departamento de Salud Federal (*Guía interina para empresas y empleadores en su respuesta a la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) y Descontinuación del aislamiento para personas con COVID-19 que no se encuentran en entornos de atención médica*).

Para prevenir y reducir la transmisión del COVID-19 entre los empleados es importante que el patrono esté al tanto de las regulaciones federales y estatales acerca de normas y guías y garantice que los trabajadores tengan acceso a esa información.

El patrono debe alentar de manera activa a los empleados enfermos a:

- (a) Quedarse en su casa.
- (b) Los empleados con síntomas relacionados a COVID-19 deben notificar a su supervisor y quedarse en su casa.
- (c) Los empleados enfermos no deben regresar al trabajo hasta cumplir con los criterios para suspender el aislamiento.
- (d) Si un empleado que parezca tener síntomas relacionados a COVID-19 o que se enferme durante el día llegara al lugar de trabajo, este debe ser apartado inmediatamente de otros empleados y se le debe enviar a la casa.
- (e) El empleado que se encuentre bien de salud, pero convive con un familiar positivo a COVID-19 debe notificar a su supervisor y mantenerse en cuarentena hasta cumplir con los criterios para terminar la misma.

Los síntomas relacionados a COVID-19 incluyen: fiebre, escalofríos, tos, dificultad respiratoria, cansancio o fatiga, dolor muscular, dolor de cabeza, pérdida de olfato o gusto, dolor de garganta, congestión nasal, diarreas, y náuseas o vómitos.

El patrono debe notificar inmediatamente al Departamento de Salud para que podamos iniciar la investigación de casos y el rastreo de contactos. Se deberá completar el *Formulario para personas que muestran señales y/o síntomas de COVID-19 o casos positivos a COVID-19 en lugares de trabajo* y enviarlo a través del siguiente correo electrónico: covidpatronos@salud.pr.gov

Las guías de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) son las que establecen los criterios para terminar el aislamiento y como recomendación general, las personas con COVID-19 que tienen síntomas y se les indicó que tenían que estar aislados en su casa, pueden terminar dicho aislamiento cuando se cumplen con los siguientes criterios:

- Han transcurrido 10 días¹ desde la aparición de los síntomas y
- Han pasado al menos 24 horas desde la resolución de la fiebre sin el uso de medicamentos antifebriles y
- Otros síntomas (ej., tos, dificultad para respirar) han mejorado.

En personas con COVID-19 confirmado por una prueba molecular y que nunca desarrollaron síntomas, pueden terminar el aislamiento cuando se cumple el siguiente criterio:

- Han transcurrido 10 días desde la fecha de su primera prueba molecular positiva de COVID-19.

Si la persona desarrolla síntomas luego de la prueba positiva, entonces se debe utilizar la estrategia basada en síntomas. Tenga en cuenta que debido a que los síntomas no se pueden usar para evaluar dónde se encuentran estos individuos en el curso de su enfermedad, es posible que la duración de transmisión del virus sea mayor o menor de los 10 días después de su primera prueba positiva.

¹ Un número limitado de personas con enfermedad grave puede producir virus con capacidad de replicación más allá de los 10 días, lo que puede justificar la prolongación de la duración del aislamiento hasta 20 días después del inicio de los síntomas. En estos casos se debe consultar con expertos en control de infecciones antes de terminar el aislamiento.

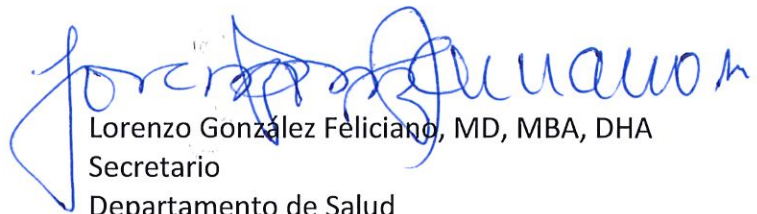
Según establecido por los CDC, los patronos no deben exigir el resultado de una prueba de detección de COVID-19 ni un certificado de un proveedor de atención médica a los empleados enfermos para justificar su enfermedad, ser elegibles para una licencia o regresar al trabajo. Cabe señalar, que en conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, los patronos “están autorizados a exigir un certificado médico a sus empleados para confirmar si están sanos y en condiciones de regresar al trabajo. Sin embargo, por cuestiones prácticas, es importante que sepa que los consultorios y establecimientos de atención médica pueden estar sumamente ocupados y no estar en condiciones de entregar dicha documentación en tiempo y forma. La mayoría de las personas con COVID-19 tienen síntomas leves y pueden recuperarse en casa sin atención médica, y pueden seguir las recomendaciones de los CDC para determinar cuándo suspender el aislamiento en el hogar y volver al trabajo.”

Revisada por:



Iris R. Cardona Gerena, MD
Sub Secretaria
Departamento de Salud

Aprobada por:



Lorenzo González Feliciano, MD, MBA, DHA
Secretario
Departamento de Salud

En San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de agosto de 2020.

Referencias:

Centers for Disease Control and Prevention. (July 20, 2020). *Discontinuation of Isolation for Persons with COVID-19 Not in Healthcare Settings*. Retrieved from <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/disposition-in-home-patients.html>

Centers for Disease Control and Prevention. (May 6, 2020). *Guía interina para empresas y empleadores en su respuesta a la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19)*. Retrieved from <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/guidance-business-response.html>

*Esta guía preliminar está basada en la información disponible acerca de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) a la fecha de su redacción y se actualizará a medida que se obtenga información nueva.
Fecha actualización 17 de agosto de 2020*